

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01013 - 00

Considerando que la demanda fue debidamente subsanada, conforme las exigencias de los artículos 61, 82 y 375 del Código General del Proceso y 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho resuelve:

ADMITIR la presente demanda declarativa de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio formulada por MIGUEL ANTONIO BERNAL BERNAL contra los propietarios inscritos JIMMY LLANOS GÓMEZ, BERNARDO MUÑOZ RESTREPO y las demás PERSONAS INDETERMINADAS.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento *verbal* contenido en el Capítulo I del Título I de la Sección Primera del Libro Tercero y artículo 375 del Código General del Proceso.

REQUERIR a la parte interesada para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión y previo a ordenarse el emplazamiento de los demandados en conjunto con las personas indeterminadas con los demás trámites **(a)** informe si conoce la dirección física, electrónica y/o canal digital de notificaciones de JIMMY LLANOS GÓMEZ y BERNARDO MUÑOZ RESTREPO conforme al parágrafo 1° del artículo 82 y el artículo 293 del Código General del Proceso; **(b)** aporte la prueba de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio del acreedor prendario denominado SUFINANCIAMIENTO S.A. así como de SUFINANCIA S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN.

CORRER traslado de la demanda a quien posteriormente se llegue a posesionar como curador *ad litem* de los emplazados y los demás sujetos procesales debidamente notificados por el término de veinte (20) días conforme el artículo 369 del Código General del Proceso.

DECRETAR la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del vehículo de placas SET-304 de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte de Miranda - Cauca. *Oficiese*.

RECONOCER a la abogada LEONOR GUTIERREZ PORRAS como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido, advirtiéndole que deberá inscribir una dirección de correo electrónico en el

Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y desde allí generar todas sus actuaciones.

ADVERTIR a la parte demandante que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.02 del 31/01/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435a4da7cf36a97a59bd2e1bd5c437dba665e40db088c440bfb0194a64a1a83f**

Documento generado en 28/01/2022 05:41:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>